

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., mayo doce (12) de dos mil veintiuno (2021).

Radicación 11001 3103 022 2019 00606 00ok

1. Respecto de las solicitudes allegadas por el señor WILLIAM JAVIER MONROY LEON, se deberá estar a lo dispuesto en auto de la misma fecha.

2. Se requiere a la parte actora, por término de 30 días hábiles so pena de declaración de desistimiento de la medida cautelar de secuestro, conforme al artículo 317 ibidem, para que dé cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 27 de agosto de 2020.

3. Del embargo de remanentes comunicado por el Juzgado Cuarenta Y Seis Civil Del Circuito De Bogotá, no es posible tenerlo en cuenta dado que ya se encuentra un embargo anterior comunicado por el Juzgado Veintiocho Civil Del Circuito de Bogotá, dentro del proceso 2019-666 (pdf. 43 y 49 C. 2) (art. 466 C.G.P.). Por secretaría ofíciase de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),

JUZGADO 22 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No. 51 de mayo 13 de 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

CLARA PAULINA CORTES GARCÍA
Secretaría

JUEZ - JUZ

C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue

formado a lo dispuesto en la

Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b3a84287fa2598221eb16a260cc8e55b759b4a1ca52f343e7b5a9c6ff5c172bd

Documento generado en 12/05/2021 01:15:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>